

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

ORDENANZA NUM. 17

SERIE: 1976-77

ORDENANZA IMPONIENDO UNA CONTRIBUCION O ARBITRIO POR CONCEPTO DE LA CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION, ALTERACION O TRASLADO DE EDIFICIOS DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO : Según lo dispuesto por la Ley #88 del 24 de junio de 1971, el Oficial de Permisos de la Junta de Planificación no expedirá permisos de construcción de clase alguna sin haber exigido antes al solicitante prueba de que ha satisfecho los arbitrios municipales correspondientes.

POR CUANTO : Dicha Ley dispone además, que a partir de la vigencia de la misma no se construirá, reconstruirá, alterará ni trasladará edificio alguno en Puerto Rico, a menos que dicha obra sea previamente aprobada y autorizada por el Oficial de Permisos.

POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:

SECCION 1ra : Imponer, como por la presente se impone la siguiente contribución o arbitrio a toda construcción, reconstrucción, alteración o traslado que se realice dentro de los límites territoriales del Municipio de Aguas Buenas, Disponiéndose que toda obra a realizarse hasta la cantidad de \$10,000.00 estará EXENTA del pago de estos arbitrios:

DESDE	\$ 10,001.00	HASTA	\$ 15,000.00	- - - - -	\$ 20.00
DESDE	15,001.00	HASTA	20,000.00	- - - - -	25.00
DESDE	20,001.00	HASTA	25,000.00	- - - - -	30.00
DESDE	25,001.00	HASTA	30,000.00	- - - - -	35.00
DESDE	30,001.00	HASTA	40,000.00	- - - - -	40.00
DESDE	40,001.00	HASTA	50,000.00	- - - - -	45.00
DESDE	50,001.00	HASTA	60,000.00	- - - - -	50.00
DESDE	60,001.00	HASTA	70,000.00	- - - - -	60.00
DESDE	70,001.00	HASTA	80,000.00	- - - - -	70.00
DESDE	80,001.00	HASTA	90,000.00	- - - - -	90.00
DESDE	90,001.00	HASTA	100,000.00	- - - - -	100.00
DESDE	100,001.00	en adelante	- - - - -	- - - - -	200.00

SECCION 2da : Que copia de esta Ordenanza sea enviada al Negociado de Permisos de la Junta de Planificación, oficinas en San Juan y Caguas y al Negociado de Asuntos Municipales para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCION 3ra : Toda Ordenanza, Resolución o parte de la misma que este en conflicto con la presente queda por esta derogada.

SECCION 4ta : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA : El día 18 de marzo de 1977.

Juan José Félix, Presidente
Asamblea Municipal

Juanita Meléndez, Secretaria
Asamblea Municipal

Gregorio Torres Velázquez
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

C E R T I F I C A C I O N

Yo, Juanita Meléndez, Secretaria Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la presente es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 17, adoptada por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en sesión Ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 1977, con los votos afirmativos de los siguientes miembros de la Asamblea Municipal:

Hon. José Rosario Lugo

Hon. Edwin Rosario Navarro

Hon. María del R. Infanzón

Hon. Félix Rosa Díaz

Hon. Aida Berríos

Hon. Luis Velázquez Gómez

Hon. Luis Angel Díaz

Hon. Juan A. Hernández

Hon. Juan José Félix

Hon. Rafael Pérez Gómez

y aprobada por el Hon. Alcalde el día 21 de marzo de 1977.

Y para que así conste y para enviar copia certificada de la misma al Negociado de Permisos de la Junta de Planificación, oficinas en San Juan y Caguas y al Negociado de Asuntos Municipales para su conocimiento y acción correspondiente, además para cualquier otro uso oficial, expido la presente certificación, la que firmo y sello en Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 23 de marzo de 1977.


Juanita Meléndez
Secretaria Municipal

SELLO